

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO No:** 2740.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-**DEMANDADO:** MARIBEL ORTÍZ ZAPATA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00094-00.

TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Es allegado memorial de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin embargo, se observa que, previo a ello, la parte actora allegó una solicitud de acumulación con el fin de recaudar también, dentro del presente proceso, los pagarés 08755000199887 y 00130875049600034803, solicitud sobre la cual aún no se ha pronunciado el Despacho.

Siendo así, y entendiendo que la parte demandante pretender terminar este proceso, el Juzgado la procederá a requerir, conforme lo dispone el núm. 01 del art. 317 del C. G. del P., para que, dentro de los 30 días siguientes de la notificación del presente auto, proceda a informar si la solicitud de terminación también abarca los pagarés 08755000199887 y 00130875049600034803 contenidos en la solicitud de acumulación, o si se desiste de dicha acumulación. Ello so pena de decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a informar si la solicitud de terminación presentada también abarca los pagarés 08755000199887 y 00130875049600034803 contenidos en la solicitud de acumulación o si se desiste de dicha acumulación, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00094-00.)